



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 57-2019-A-MDP/LC

Pichari, 08 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El INFORME N° 033-2019-MDP/OPP, de fecha 31 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece los principios, las normas fundamentales que rigen las fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecánicos operativos que permiten optimizar la Gestión Administrativa y Financiera del Estado;

Que, El Artículo 42° inciso 42.1 de la Ley N° 28411, establece: Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldo de balance y son registrados financieramente, cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria dichos recursos podrán ser incorporados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran de mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 29 de la norma descrita líneas arriba, prescribe que el ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización que es donde se complementa el registro de información de ingresos y gastos de las entidades sin excepción, sin exceder el 31 de marzo de cada año.

Que, en el Informe de Visto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que ha realizado una Modificación Presupuestaria nivel institucional, por la incorporación de saldo balance, por el importe de S/. 26 522,900.14 (veinte seis millones quinientos veinte dos mil novecientos y 14/100 nuevos soles)

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de saldo balance, por la suma de S/. 26 522,900.14 (veinte seis millones quinientos veinte dos mil novecientos y 14/100 nuevos soles), de acuerdo con el detalle consignado en El INFORME N° 0022-2019-MDP/OPP y sus anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, como sustento de la presente Modificación Presupuestaria de saldo de balance, las notas de modificación presupuestaria N° 05, 08,09,10,20,24,28,34,37,38,39,40 y 44.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
DAF
OPP
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

